

26

a tres de Junio de mil ochocientos setenta y siete; bajo la presidencia del Excmo. Alcalde D. Federico Garcia y Chies de Urman, se reunieron en la Sala capitular en sesion ordinaria los Señores, cesando tan pronto que succiviran; por el que se declaró obrita, procediendo por mi el Secretario a dar lectura a la acta anterior, y encontrandola conforme fue aprobada.

Segundamente se leyeron los Boletines oficiales recibidos en esta semana; y dichos señores enterados de su contenido, acordaron guardar y cumplir las ordenes que comprendan.

Se hizo igualmente lectura a una Instancia que dirigen al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, los Señores D. Juan Lopez Trejudo, vecino de esta Villa y D. Juan Bautista Somogy y Gallardon como apoderados autoros y Curadores del menor D. Ricardo Gallardon y Corvalan, en solicitud de que se le conceda la aplicacion de la Ley sobre colonias agricolas fecha 21 de Diciembre de 1855 y de la referente a poblacion rural fecha tres de Junio de 1858 para que goce de la franquicia que en ambas ordenes en una finca de la propiedad de dichos representado denominada el Campillo, y Noyo del este termino Municipal; y allando esta corporacion en su lugar, los puntos que en ella

